



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE GOASCORÁN,
DEPARTAMENTO DE VALLE**

INFORME N° 015-2011-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2007
AL 28 FEBRERO DE 2011**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE GOASCORÁN, DEPARTAMENTO DE VALLE

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2-3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	3-5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7-8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9-15
C. NOTAS EXPLICATIVAS	16

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	18-19
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	20-24

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	26
B. CAUCIONES	27
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	27-28
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	28
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	28-32

CAPÍTULO V

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	34-35
--	-------

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	37-58
--	-------

CAPÍTULO VII

A. HECHOS SUBSECUENTES	60
------------------------	----

Tegucigalpa, MDC, 19 de septiembre de 2011
Oficio No.630- 2011-DAM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Goascorán,
Departamento de Valle
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° 015-2011-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Goascorán, Departamento de Valle, por el período del 14 de diciembre de 2007 al 28 de febrero de 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, administrativas se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2011, y de la Orden de Trabajo N° 15-2011-DAM-CFTM del 09 de marzo del 2011.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados a los años terminados a diciembre de 2008, 2009 y 2010 de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante

sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Goascorán, Departamento de Valle, por el período comprendido del 14 de diciembre de 2007 al 28 de febrero de 2011, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Cuentas por Cobrar, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagar, Presupuestos y Activos Fijos.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;

8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde, Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal, Tesorería, Auditor Interno, Control Tributario, Catastro, Comisionado Municipal, Comisionado de Transparencia y Administración Predio Municipal.
Nivel Operativo:	Facturación y Cobro de Mora, Recuperación y Cobro Servicios Públicos, Unidad Municipal Ambiental, Departamento de justicia Municipal.

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período objeto de la auditoría, los recursos examinados en la Municipalidad están conformados por ingresos corrientes e ingresos de capital y los mismos ascienden a **TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (L31,066,884.23)** (Ver Anexo N° 1)

Los egresos revisados durante el período examinado fueron por la cantidad de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L13,968,717.91)** (Ver Anexo N° 1)

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en (Ver Anexo N° 2)

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Goascorán, Departamento de Valle, por el período del 14 de diciembre de 2007 al 28 de febrero de 2011, y que requieren atención y por el cual se recomienda implementar lo siguiente:

1. Evitar utilizar los fondos de subsidios (ERP, FHIS) que son destinados para obras en beneficio comunitario o ayudas a personas de bajos recursos económicos en gastos de funcionamientos u otros;
2. Por cada proyecto ejecutado y en proceso deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado de manera más efectiva y que se garantice la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad;
3. Cumplir con la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los regidores por el pago de dieta, prestación de servicios y por el sueldo a los funcionarios;
4. No realizar pagos de dietas sin asistencia, sin sesión realizada y sin que las mismas sean ratificadas por los miembros presentes;
5. No realizar pagos dobles, ni a empleados que no laboran en la institución;
6. Custodiar la documentación de respaldo de las operaciones de ingresos y egresos manejadas por la Municipalidad;
7. Exigir al departamento encargado de llevar un control adecuado de los gastos corrientes, para prevenir que los mismos no exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades;
8. Exigir al departamento encargado de llevar un control adecuado de los gastos corrientes, para prevenir que los mismos no exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades;
9. Presentar a los miembros de Corporación Municipal la formulación y su ejecución del presupuesto en la fecha que estipula la Ley;
10. Revisar el correcto registro de las operaciones de la Municipalidad al momento de elaborar el informe de la Rendición de Cuentas;
11. No se deberán contratar personal dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad funcionarios y los empleados principales de la Municipalidad;
12. Realizar como mínimo los cinco (5) cabildos abiertos al año que establece la Ley;
13. Informar al Tribunal Superior de Cuentas la emisión de los talonarios utilizados para la recaudación de los distintos impuestos, tasas y servicios;
14. Mantener vigente la caución y la declaración jurada de bienes mientras dure su período de gestión;

- 15.** Establecer controles para que los empleados y funcionarios estén al día con el pago de los tributos tal como lo establece la Ley y el Plan de Arbitrios vigente;
- 16.** Solicitar apoyo a instituciones especializadas en la materia para la creación de manuales y reglamentos que contribuyan al buen funcionamiento de la Municipalidad, mismos que deberán ser sometidos, discutidos y aprobados por la Corporación Municipal.



**MUNICIPALIDAD DE GOASCORÁN
DEPARTAMENTO DE VALLE**

CAPÍTULO II

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

C. NOTAS EXPLICATIVAS

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Goascorán
Departamento de Valle
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Goascorán, Departamento de Valle, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2010 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2009 y 2008. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En la liquidación del presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 se reflejaron valores y no se sumaron contablemente en la columna del presupuesto definitivo el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L2,799,650.00)** que corresponden a Ingresos por préstamo.

No se registró contablemente ingresos recibidos por valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L55,460.96)** que corresponden al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

También en los gastos ejecutados en la columna de obligaciones contraídas del fondo 12, se registró contablemente un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L1,647,366.39)** sin embargo no aparece registrado en las obligaciones pagadas, que corresponde a servicio de la deuda y disminución de otros pasivos, pero si registrados contablemente en la cuenta de Tesorería en pagos del período.

En la liquidación del presupuesto de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 no se registró contablemente algunos ingresos recibidos por valor de **TRESCIENTOS DIEZ Y**

OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (L318,895.00) que corresponden a ingresos corrientes recaudados del predio municipal, fondos de emergencia de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) por un valor de **UN MILLÓN CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L1,101.698.00)** y Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) por un valor de **VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L27,730.44)**.

Por lo indicado en los párrafos anteriores el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de Goascorán, Departamento de Valle no presenta razonablemente, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles durante el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2007 al 28 de febrero de 2011, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa M.D.C 19 de septiembre de 2011.

JONABELLY VANESSA ALVARADO
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales

MUNICIPALIDAD DE GOASCORAN, DEPARTAMENTO DE VALLE

B.

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESO
AÑO 2008

Código	Denominación	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas		Presupuesto definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos recaudados	Ingresos pendientes de cobro
			Ampliaciones	Disminuciones				
	Ingresos Totales	7,555,502.25	7,682,925.88	0.00	15,228,828.13	14,014,783.84	14,014,783.84	1,214,044.29
1	Ingresos Corrientes	2,996,531.75	910,700.00	0.00	3,907,231.75	3,014,945.57	3,014,945.57	892,286.18
11	Ingresos Tributarios	1,595,164.24	762,700.00	0.00	2,357,864.24	1,872,340.66	1,872,340.66	485,523.58
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	126,938.88	60,000.00	0.00	186,938.88	132,035.44	132,035.44	54,903.44
111	Impuesto Personal	18,000.00	-	0.00	18,000.00	17,956.40	17,956.40	43.60
112	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios	30,200.00	28,000.00	0.00	58,200.00	45,294.59	45,294.59	12,905.41
113	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios	541,260.00	196,500.00	0.00	737,760.00	612,646.03	612,646.03	125,113.97
114	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios	107,141.36	30,500.00	0.00	137,641.36	73,533.08	73,533.08	64,108.28
115	Impuesto Pecuario	800.00	1,500.00	0.00	2,300.00	1,711.00	1,711.00	589.00
116	Impuesto Sobre Extracción y Explotación De Recursos	3,500.00	500.00	0.00	4,000.00	200.00	200.00	3,800.00
117	Tasas por Servicios Municipales	180,840.00	10,700.00	0.00	191,540.00	149,340.00	149,340.00	42,200.00
118	Derechos Municipales	586,484.00	435,000.00	0.00	1,021,484.00	839,624.12	839,624.12	181,859.88
12	Ingresos No Tributarios	1,401,367.51	148,000.00	0.00	1,549,367.51	1,142,604.91	1,142,604.91	406,762.60
120	Multas	6,600.00	3,000.00	0.00	9,600.00	4,595.41	4,595.41	5,004.59
121	Recargos	3,620.00	17,000.00	0.00	20,620.00	19,639.35	19,639.35	980.65
122	Recuperación Por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	201,620.00	55,000.00	0.00	256,620.00	204,452.54	204,452.54	52,167.46
123	Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora	34,164.00	0.00	0.00	34,164.00	22,150.00	22,150.00	12,014.00
125	Renta de Propiedades	1,145,000.00	73,000.00	0.00	1,218,000.00	891,767.61	891,767.61	326,232.39
126	Intereses	10,363.51	0.00	0.00	10,363.51	0.00	0.00	0.00
2	Ingresos De Capital	4,558,970.50	6,772,225.88	0.00	11,321,596.38	10,999,838.27	10,999,838.27	321,758.11
21	Préstamos	0.00	2,799,650.00	0.00	2,799,650.00	2,799,650.00	2,799,650.00	0.00
210	Sector Interno	0.00	2,799,650.00	0.00	0.00	2,799,650.00	2,799,650.00	(2,799,650.00)
22	Venta De Activos	387,600.50	0.00	0.00	378,000.50	56,580.80	56,580.80	321,419.70
25	Transferencias	4,168,120.00	2,237,009.62	0.00	6,405,129.62	6,405,129.62	6,405,129.62	0.00
26	Subsidios	-	140,000.00	0.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	0.00
28	Otros Ingresos de Capital	3,250.00	3,000.00	0.00	6,250.00	5,911.59	5,911.59	338.41
29	Recursos De Balance	-	1,592,566.26	0.00	1,592,566.26	1,592,566.26	1,592,566.26	0.00

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESO

AÑO 2008

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Código	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas				Presupuesto definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas	Presupuesto no Ejecutado
			Ampliación	Disminución	Trasposos					
					De más	De menos				
	Gran Total	7,555,502.28	7,682,925.88	0.00	3,961,700.00	3,961,700.00	15,238,428.16	12,135,963.94	12,135,963.94	3,102,464.22
	Total Gasto Corriente	3,595,533.38	2,794,669.61	0.00	836,600.00	965,700.00	6,261,102.99	5,879,504.91	5,879,504.91	381,598.08
100	Servicios Personales	2,931,000.00		0.00	369,600.00	678,700.00	2,621,900.00	2,607,135.42	2,607,135.42	14,764.58
200	Servicios no Personales	447,829.10	1,498,669.61	0.00	447,000.00	168,000.00	2,225,498.71	1,922,357.43	1,922,357.43	303,141.28
300	Materiales y Suministros	105,000.00	186,000.00	0.00		38,000.00	253,000.00	210,012.06	210,012.06	42,987.94
500	Transferencia Corriente	111,704.28	1,110,000.00	0.00	20,000.00	81,000.00	1,160,704.28	1,140,000.00	1,140,000.00	20,704.28
	Egresos de Capital y Deuda Pública	3,959,968.90	4,888,256.27	0.00	3,125,100.00	2,996,000.00	8,977,325.17	6,256,459.03	6,256,459.03	2,720,866.14
400	Bienes Capitalizables	3,027,000.00	4,837,856.27	0.00	817,000.00	2,700,000.00	5,981,856.27	5,087,678.72	5,087,678.72	894,177.55
500	Transferencia de Capital	839,282.49	0.00	0.00	658,500.00	286,000.00	1,211,782.49	1,168,780.31	1,168,780.31	43,002.18
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	93,686.41	50,400.00	0.00	1,649,600.00	10,000.00	1,783,686.41	0.00	0.00	1,783,686.41
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESO

AÑO 2009

(Cantidades expresadas en lempiras)

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliaciones	Disminuciones				
	Ingresos Totales	8,669,204.00	4,351,703.21	0.00	13,020,907.21	11,437,293.86	11,324,706.39	112,587.47
1	Ingresos Corrientes	4,003,000.00	1,763,300.00	0.00	5,766,300.00	4,229,272.38	4,116,684.91	112,587.47
11	Ingresos Tributarios	2,634,000.00	1,037,800.00	0.00	3,671,800.00	2,852,245.44	2,743,657.97	108,587.47
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	140,000.00	0.00	0.00	140,000.00	140,000.00	116,325.58	23,674.42
111	Impuesto Personal	25,000.00	20,000.00	0.00	45,000.00	45,000.00	38,708.66	6,291.34
112	Impuesto De Industria, Comercio y Servicios	39,000.00	83,000.00	0.00	122,000.00	117,037.69	117,037.69	0.00
113	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios	591,000.00	231,400.00	0.00	822,400.00	566,446.82	525,547.61	40,899.21
114	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios	331,000.00	385,000.00	0.00	716,000.00	645,607.00	644,067.00	1,540.00
115	Impuesto Pecuario	5,000.00	-	0.00	5,000.00	2,886.49	2,886.49	0.00
116	Impuesto Sobre Extracción y Explotación de Recursos	7,000.00	1,000.00	0.00	8,000.00	2,357.33	2,357.33	0.00
117	Tasas por Servicios Municipales	524,000.00	2,400.00	0.00	526,400.00	174,800.00	138,617.50	36,182.50
118	Derechos Municipales	972,000.00	315,000.00	0.00	1,287,000.00	1,158,110.11	1,158,110.11	0.00
12	Ingresos No Tributarios	1,369,000.00	725,500.00	0.00	2,094,500.00	1,377,026.94	1,373,026.94	4,000.00
120	Multas	19,000.00	180,500.00	0.00	199,500.00	187,913.76	184,913.76	3,000.00
121	Recargos	6,000.00	4,000.00	0.00	10,000.00	6,738.26	6,738.26	0.00
122	Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos En Mora	265,000.00	532,000.00	0.00	797,000.00	766,683.80	765,683.80	1,000.00
123	Recuperación por Cobro De Servicios Municipales En Mora	75,000.00	9,000.00	0.00	84,000.00	67,260.00	67,260.00	0.00
125	Renta de Propiedades	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	348,165.00	348,165.00	0.00
126	Intereses (Art. 109 Reformado de la Ley de Municipalidades)	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	266.12	266.12	0.00
2	Ingresos de Capital	4,666,204.00	2,588,403.21	0.00	7,254,607.21	7,208,021.48	7,208,021.48	0.00
21	Préstamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	Venta de Activos	105,000.00	1,000.00	0.00	106,000.00	99,125.35	99,125.35	0.00

220	Venta de Bienes Inmuebles	105,000.00	1,000.00	0.00	106,000.00	99,125.35	99,125.35	0.00
23	Contribución por Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Colocación de Bonos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	Transferencias	4,521,204.00	2,355,949.70	0.00	6,877,153.70	6,877,153.70	6,877,153.70	0.00
25001	Transferencias del Gobierno Central	4,521,204.00	2,355,949.70	0.00	6,877,153.70	6,877,153.70	6,877,153.70	0.00
28	Otros Ingresos de Capital	40,000.00	-	0.00	40,000.00	288.92	288.92	0.00
29	Recursos De Balance	0.00	231,453.51	0.00	231,453.51	231,453.51	231,453.51	0.00
29001	Saldo Efectivo del Año Anterior	0.00	231,453.51	0.00	231,453.51	231,453.51	231,453.51	0.00

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESO

AÑO 2009
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Código	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas				Presupuesto definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas	Presupuesto no Ejecutado
			Ampliación	Disminución	Trasposos					
					De más	De menos				
	Gran Total	8,669,204.00	4,351,703.21	0.00	370,000.00	370,000.00	13,020,907.21	9,630,087.60	9,630,087.60	3,390,819.61
	Total Gasto Corriente	4,519,205.60	3,326,453.51	0.00	350,000.00	350,000.00	7,845,659.11	6,327,393.55	6,327,393.55	1,518,265.56
100	Servicios Personales	2,789,170.00	460,000.00	0.00	156,000.00	112,000.00	3,293,170.00	3,152,919.45	3,152,919.45	140,250.55
200	Servicios no Personales	760,105.00	1,938,453.51	0.00	33,000.00	94,000.00	2,637,558.51	1,789,379.86	1,789,379.86	848,178.65
300	Materiales y Suministros	170,000.00	38,000.00	0.00	66,000.00	49,000.00	225,000.00	147,888.33	147,888.33	77,111.67
500	Transferencia Corriente	799,930.60	890,000.00	0.00	95,000.00	95,000.00	1,689,930.60	1,237,205.91	1,237,205.91	452,724.69
	Egresos de Capital y Deuda Pública	4,149,998.40	1,025,249.70	0.00	20,000.00	20,000.00	5,175,248.10	3,302,694.05	3,302,694.05	1,872,554.05
400	Bienes Capitalizables	647,660.44	593,249.70	0.00	20,000.00	20,000.00	1,240,910.14	317,869.64	317,869.64	923,040.50
500	Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	3,502,337.96	432,000.00	0.00	0.00	0.00	3,934,337.96	2,984,824.41	2,984,824.41	949,513.55
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESO

AÑO 2010
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones aprobadas		Presupuesto definitivo	Ingresos devengados	Ingresos recaudados	Ingresos pendientes de cobro	Relación Ingresos presup. Vrs. Recaudados
			Ampliaciones	Disminuciones					
	Ingresos Totales	16,956,929.17	5,126,860.66	3,551,885.85	18,531,903.98	15,874,741.98	14,446,194.91	1,428,547.07	4,085,709.07
1	Ingresos Corrientes	6,995,895.00	451,470.00	0.00	7,447,365.00	4,922,871.01	4,515,681.07	407,189.94	2,931,683.93
11	Ingresos Tributarios	4,799,895.00	166,520.00	0.00	4,966,415.00	2,863,067.87	2,501,526.41	361,541.46	2,464,888.59
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	140,000.00	47,600.00	0.00	187,600.00	250,000.00	187,126.77	62,873.23	473.23
111	Impuesto Personal	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00	25,076.97	25,076.97	0.00	34,923.03
112	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios	172,000.00	820.00	0.00	172,820.00	15,616.32	15,616.32	0.00	157,203.68
113	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios	752,500.00	800.00	0.00	753,300.00	494,648.63	463,958.78	30,689.85	289,341.22
114	Impuesto de Industria Comercio y Servicios	1,406,895.00	0.00	0.00	1,406,895.00	630,570.00	409,766.62	220,803.38	997,128.38
115	Impuesto Pecuario	5,500.00	0.00	0.00	5,500.00	1,280.17	1,280.17	0.00	4,219.83
116	Impuesto Sobre Extracción y Explotación de Recursos	4,000.00	19,000.00	0.00	23,000.00	21,050.00	21,050.00	0.00	1,950.00
117	Tasas por Servicios Municipales	207,000.00	0.00	0.00	207,000.00	176,500.00	154,250.00	22,250.00	52,750.00
118	Derechos Municipales	2,052,000.00	98,300.00	0.00	2,150,300.00	1,248,325.78	1,223,400.78	24,925.00	926,899.22
12	Ingresos No Tributarios	2,196,000.00	284,950.00	0.00	2,480,950.00	2,059,803.14	2,014,154.66	45,648.48	466,795.34
120	Multas	67,000.00	100.00	0.00	67,100.00	2,695.23	2,695.23	0.00	64,404.77
121	Recargos	13,000.00	2,000.00	0.00	15,000.00	7,056.69	7,056.69	0.00	7,943.31
122	Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	1,022,000.00	197,850.00	0.00	1,219,850.00	914,096.96	876,763.48	37,333.48	343,086.52
123	Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora	90,000.00	0.00	0.00	90,000.00	57,000.00	48,685.00	8,315.00	41,315.00
125	Renta de Propiedades	1,000,000.00	80,000.00	0.00	1,080,000.00	1,072,382.00	1,072,382.00	0.00	7,618.00
126	Intereses	4,000.00	5,000.00	0.00	9,000.00	6,572.26	6,572.26	0.00	2,427.74
12601	Impuestos	2,000.00	5,000.00	0.00	7,000.00	6,572.26	6,572.26	0.00	0.00
2	Ingresos De Capital	9,961,034.17	4,675,390.66	3,551,885.85	11,084,538.98	10,951,870.97	9,930,513.84	1,021,357.13	1,154,025.14
22	Venta De Activos	205,000.00	0.00	0.00	205,000.00	110,755.35	110,755.35	0.00	94,244.65
25	Transferencias	9,716,034.17	2,980,771.87	3,551,885.85	9,144,920.19	9,144,920.19	8,123,563.06	1,021,357.13	1,021,357.13
25001	Transferencias del Gobierno Central (5%)	9,716,034.17	2,832,880.49	3,551,885.85	8,997,028.81	8,997,028.81	7,975,671.68	1,021,357.13	0.00
28	Otros Ingresos de Capital	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00	1,576.64	1,576.64	0.00	38,423.36
29	Recursos de Balance	0.00	1,694,618.79	0.00	1,694,618.79	1,694,618.79	1,694,618.79	0.00	0.00

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESO

AÑO 2010

(Cantidades expresadas en lempiras)

Código	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas		Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes	Presupuesto no Ejecutado
			Ampliaciones y Traspasos	Disminuciones y Traspasos					
	Gran total	16,956,929.17	10,045,640.04	8,470,565.23	18,532,003.98	15,601,743.02	14,373,372.02	1,228,371.00	4,158,631.96
	Total Gasto Corriente	5,803,997.58	863,179.00	935,160.55	5,732,016.03	5,691,042.55	4,781,971.55	909,071.00	950,044.48
100	Servicios Personales	5,083,540.00	534,689.00	841,660.55	4,776,568.45	4,912,069.04	4,038,998.04	873,071.00	737,570.41
200	Servicios no personales	495,000.00	176,490.00	8,000.00	663,490.00	593,996.85	557,996.85	36,000.00	105,493.15
300	Materiales y suministros	125,457.58	152,000.00	0.00	277,457.58	184,976.66	184,976.66	0.00	92,480.92
500	Transferencia Corriente	100,000.00	0.00	85,500.00	14,500.00	0.00	0.00	0.00	14,500.00
	Egresos de Capital y Deuda Pública	11,152,931.59	9,182,461.04	7,535,404.68	12,799,987.95	9,910,700.47	9,591,400.47	319,300.00	3,208,587.48
200	Servicios no personales	1,000,000.00	2,372,173.79	208,000.00	3,164,173.79	2,326,411.82	2,326,411.82	0.00	837,761.97
400	Bienes Capitalizables	7,524,800.00	4,960,696.40	6,448,621.80	6,036,874.60	4,143,601.77	3,824,301.77	319,300.00	2,212,572.83
500	Transferencia de Capital	1,494,155.13	1,129,284.47	778,782.88	1,844,656.72	1,730,659.63	1,730,659.63	0.00	113,997.09
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
700	Servicio de la Deuda y disminución de otros pasivos.	1,133,976.46	720,306.38	100,000.00	1,754,282.84	1,710,027.25	1,710,027.25	0.00	44,255.59
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

C. NOTAS EXPLICATIVAS

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con un programa en el área de contabilidad en hojas de Excel para el registro de sus operaciones (Ingresos y Gastos) para el método de ejecución presupuestaria.

Base de Efectivo: La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 2. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.



**MUNICIPALIDAD DE GOASCORÁN
DEPARTAMENTO DE VALLE**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- 1. INFORME**
- 2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Goascorán

Departamento de Valle

Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Cuentas por Cobrar, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagar, Presupuestos y Activos Fijos, por el período comprendido del 14 de diciembre de 2007 al 28 de febrero de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

2. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
3. Proceso Presupuestario;
4. Proceso Contable;
5. Proceso de Ingresos y Gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de la entidad y se detallan a continuación:

1. No se realizan arqueos sorpresivos de fondos;
2. El área de Tesorería no es de acceso restringido;

3. No existen formatos para declaración jurada del impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto vecinal;
4. Deficiencias para control y manejo del predio municipal;
5. Las órdenes de pago no son utilizadas en orden correlativo;
6. No existen políticas definidas de administración, para el control y manejo del personal municipal;
7. La Municipalidad no cuenta con un organigrama que defina las líneas de autoridad.

Tegucigalpa MDC., 19 de septiembre de 2011

JONABELLY VANESSA ALVARADO

Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Auditorías Municipales

B DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE REALIZAN ARQUEOS SORPRESIVOS DE FONDOS

Al efectuar el control interno al área de caja y bancos, se comprobó que no se realizan arquezos independientes y sorpresivos, de los fondos manejados por la Tesorera Municipal, con el fin de asegurar el manejo adecuado de dichos fondos.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno **TSC-PRICI-06 Prevención** y en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-16 Arquezos Independientes**.

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011 el señor Arcadio Álvarez Madrid, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "El Auditor Municipal es de reciente nombramiento".

Esta situación dificulta la determinación y la investigación oportuna de faltantes, pérdidas o mal uso de los fondos.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar una persona independiente del área de recaudación y registro de transacciones, para que realice arquezos sorpresivos de los fondos municipales, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada.

2. EL ÁREA DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO

Al evaluar el Control Interno se comprobó que el Departamento de Tesorería no reúne las condiciones adecuadas para la salvaguarda del efectivo recibido de los contribuyentes y la documentación soporte de las transacciones realizadas, en vista de que el acceso al área no es restringido.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno **TSC-PRICI-06 Prevención**

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011 el señor Arcadio Álvarez Madrid, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Por falta de Presupuesto".

Lo anterior puede ocasionar que el efectivo y la documentación que respalda las transacciones efectuadas sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad por no tener un área en las condiciones adecuadas para el manejo, custodia y resguardo del efectivo.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones que correspondan, para restringir el acceso al área de Tesorería a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable del área, como a los fondos y documentación soporte de las transacciones.

3. NO EXISTEN FORMATOS PARA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES E IMPUESTO VECINAL

Al evaluar el área de Control Tributario se comprobó que no existen formatos de la declaración de los impuestos de bienes inmuebles e impuesto personal, el registro de los contribuyentes los lleva en libros únicos autorizados por el Alcalde Municipal.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones TCS NOGECI V- 17 Formularios Uniformes.**

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011 el señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Por costumbre las empresas jurídicas presenta su declaración en formatos elaborados por ellos y los demás contribuyentes se tasan de oficio”.

Como consecuencia de no utilizar formatos oficiales y oportunos para el cobro de los impuestos tasas y servicios municipales, se expone que el valor no sea correcto al cobro por impuesto su Ley y el Plan de Arbitrios, ya que no se cuenta con toda la información de los contribuyentes.

RECOMENDACIÓN Nº 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Autorizar a quien corresponda la elaboración e impresión de los formatos de declaraciones juradas para los impuestos de bienes inmuebles e impuesto personal y así poder recopilar toda información requerida del contribuyente;
- b) Mandar a imprimir los formatos de los distintos impuestos en forma pre numerada, e instruir al encargado de Control Tributario para que los utilice en estricto orden correlativo numérico y de fecha;
- c) De igual forma llenar toda la información solicitada en los formatos de manera objetiva, precisa y clara.

4. DEFICIENCIAS PARA CONTROL Y MANEJO DEL PREDIO MUNICIPAL

Al evaluar el área de Tesorería se observó que existen ingresos por el uso del Predio Municipal ubicado en el Amatillo, considerado como un centro de recaudación de entradas por el cobro de estacionamiento de vehículos pesados, detectando algunas deficiencias de control administrativo las que a continuación se describen:

- a) El recibo de pago utilizado adolece de información necesaria para efectos de cálculo del valor a cobrar por el servicio de estacionamiento del vehículo;
- b) No se deja identificado en el recibo la hora de entrada y salida del vehículo;
- c) Los recibos presentan constantemente borrones, anulaciones sin justificación y letra ilegible;

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V10 REGISTRO OPORTUNO** y la **TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL** Declaración TSC-NOGECI-V-13.01.

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011 el señor Arcadio Álvarez Madrid, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “No se recibieron de la Corporación anterior, pero ya se están gestionando a través de la Mancomunidad”.

Lo descrito anterior no permite mantener un control adecuado en los registros de las operaciones por esta tasa, ocasionando que las cifras manejadas en Tesorería Municipal carecen de información real y confiable para la toma de decisiones de la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones por escrito al Administrador Municipal para que se utilice los recibos correctamente identificando el cálculo por hora, entrada y salida del vehículo a manera que se conozca con claridad el cobro, además evitar borrones, anulaciones de recibos sin justificación alguna.

5. LAS ÓRDENES DE PAGO NO SON UTILIZADAS EN ORDEN CORRELATIVO

Al revisar la documentación soporte del rubro de gastos, se observó que las órdenes de pago no se encuentran en forma correlativa, en ninguno de los meses durante el período evaluado, ya que se han encontrado órdenes de pago como ser la (2175) con fecha 28 de diciembre de 2007 que aparecen como ejecutadas en el mes de enero de 2008, lo que interrumpe la correlatividad de la órdenes de este mes ya que en este se inició con la número (2181), otros ejemplos a continuación:

Mes	Número de Orden de Pago de Inicio del mes	Fecha Orden de Pago de inicio	Número de Orden de Pago que continua en el mes	Fecha Orden de Pago	Cierre del Mes	Fecha Orden de Pago de cierre del mes
Enero	2181	02/01/2008	2175	28/12/2007	31/01/2008	2182
Marzo	2053	01/03/2008	2238	01/03/2008	31/03/2008	2269
Enero	3793	02/01/2009	4927	02/01/2009	31/01/2009	3482
Febrero	3585	02/02/2009	3798	02/02/2009	04/02/2009	3732
Diciembre	1247	01/12/10	43	02/12/2010	02/12/2010	997
Enero	53	26/02/10	254	27/01/2010	27/01/2010	204
Febrero	24	01/02/11	22	01/02/11	213	01/02/11

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V10 REGISTRO OPORTUNO**.

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011 el señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Por falta de auditor interno que revise diariamente la emisión”.

El no manejar adecuadamente las órdenes de pago en relación al orden correlativo, puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto, asimismo con las órdenes de pago que no son elaboradas en el momento en que se origina el gasto, ocasiona que las operaciones financieras no estén actualizadas.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Tesorera Municipal para que toda transacción financiera se emita una orden de pago siguiendo un orden correlativo para efectos de un mejor y eficaz control de los egresos.

6. NO EXISTEN POLÍTICAS DEFINIDAS DE ADMINISTRACIÓN PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL PERSONAL MUNICIPAL

Al evaluar el control interno del área de Recursos Humanos, se determinó que no existen controles adecuados, aplicados consistentemente, para el manejo del personal, por ejemplo:

- a) No se asignan por escrito las funciones a realizar por cada uno de los empleados municipales;
- b) La Municipalidad cuenta con un reloj marcador el que no es utilizado para el fin que fue comprado;
- c) No se evalúa el desempeño;

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.**

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011 el señor Arcadio Álvarez Madrid, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “No se recibieron de la Corporación anterior, pero ya se están gestionando a través de la Mancomunidad”.

Lo descrito en el párrafo anterior puede ocasionar descontrol y mala organización al momento de ejecutar las tareas asignadas, además puede ocasionar que existan funciones incompatibles lo que se traduciría en un alto grado de ineficiencia en la ejecución de las actividades y en la consecución de los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementarse las políticas necesarias para la sana administración de los empleados, el cual son el recurso más importante de la empresa municipal, como ser:

- a) Una vez aprobado un manual de puestos y funciones, asignarle las funciones a realizar por cada empleado y notificarlas por escrito, de tal manera que el empleado y funcionario conozca sus funciones;

- b) Ordenar a quien corresponda la instalación del reloj marcador que existe en la Municipalidad y que se encuentra en buenas condiciones, para un mejor control de entradas y salidas de los empleados;
- c) Asignar a un empleado(a), responsable de vigilar el desempeño y permanencia del personal en la Municipalidad, así como el cumplimiento de sus funciones;

7. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN ORGANIGRAMA QUE DEFINA LAS LINEAS DE AUTORIDAD

Al evaluar el control interno al área de Recursos Humanos se observó que la Municipalidad no cuenta con un organigrama que defina las líneas de autoridad y dependencia.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI III-04 Estructura Organizativa**.

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011 el señor Arcadio Álvarez Madrid, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Por falta de conocimiento".

Lo anterior ocasiona que los empleados y funcionarios desconozcan las líneas de autoridad de manera que les identifique el orden jerárquico de cómo está estructurada la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a la realización y aprobación del organigrama de la Municipalidad, de tal manera que defina claramente las líneas de autoridad.



**MUNICIPALIDAD DE GOASCORÁN
DEPARTAMENTO DE VALLE**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Goascorán

Departamento de Valle

Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de Goascorán, Departamento de Valle, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, el correspondiente año terminado al 31 de diciembre de 2009 y el correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2008, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2007 al 28 de febrero de 2011 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Goascorán, Departamento de Valle, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y su reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto y Ley de Contratación del Estado.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la institución cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que la Municipalidad de Goascorán Departamento de Valle no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 19 de septiembre de 2011

JONABELLY VANESSA ALVARADO

Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

1. LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS NO PRESENTARON LA CAUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA

Al revisar el control interno del área de Recursos Humanos, se encontró que el Alcalde, Tesorera y el Administrador del predio municipal, no presentaron la caución antes de tomar posesión de su cargo, tal como lo dispone la Ley.

Nombre del Empleado/ Funcionario	Cargo	Fecha de Ingreso al Cargo	Fecha de Presentación de la Caución
Arcadio Álvarez Madrid	Alcalde Municipal	25/01/2010	09/05/2010
Heydi Carolina Peña	Tesorera Municipal	01/03/2010	09/05/2010
Joel García Reyes	Administrador Municipal	01/02/2010	23/05/2011

(Ver Anexo N° 3)

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior Cuentas, en su Artículo 97 y Artículo 167 de su Reglamento, y la Ley de Municipalidades Artículo 57.

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011, el señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “El Alcalde y Tesorera ya iniciaron el trámite en Banco local.”

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no poseía de un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para enmendarse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que se administran en el Predio Municipal y Tesorería de dicha Institución.

RECOMENDACIÓN N° 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Los empleados y funcionarios sujetos a rendir caución la deberán presentar antes de tomar posesión de su cargo y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. FUNCIONARIO MUNICIPAL NO HA PRESENTADO DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al revisar el Control Interno se comprobó, que los funcionarios y empleados obligados a presentar la declaración jurada de bienes han cumplido con este requisito excepto el Regidor primero, que se detalla a continuación:

Nombre del funcionario	Cargo	Año
Miguel Antonio Velásquez Canales	Regidor I	2011

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en sus Artículos 56 y 57.

Sobre el particular en fecha 29 de abril de 2011, se envió nota de justificación según Oficio N° 049 MG/ 2011 al señor Miguel Antonio Velásquez Canales Regidor I y a la fecha no se ha recibido respuesta.

No actualizar la declaración jurada hará que el Tribunal Superior de Cuentas no lleve sus registros actualizados y aplique multas correspondientes.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La administración de la Municipalidad de Goascorán, Departamento de Valle, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población para el año 2010.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. ALGUNOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTAN AL DÍA EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Al revisar los Ingresos en relación al cálculo de los impuestos y tasas municipales, se verificó que algunos empleados de la Municipalidad no están solventes con la institución, desde el año 2008-2011, detalle a continuación:

Deuda de los distintos Impuestos (Valores en Lempiras)

Contribuyente	Departamento	Concepto			Años				Saldo (L)	Antigüedad
		Agua Potable	Aguas Negras	Negocios	2008	2009	2010	2011		
Orfilia Agripina Guevara	Aseo	√	-	-	-	400.00	600.00	100.00	1,100.00	22 meses
Suamy Rene Argueta	Director de Justicia M.	√	-	-	-	-	600.00	150.00	750.00	15 meses
Suamy Rene Argueta	Director de Justicia M.	-	√	-	-	-	360.00	90.00	450.00	15 meses
Edwin Ortiz	Mantenimiento	√	-	-	-	-	600.00	100.00	700.00	14 meses
Edwin Ortiz	Mantenimiento	-	√	-	360.00	360.00	360.00	60.00	1,140.00	38 meses
Reina Ortiz	Aseo	√	-	-	-	-	600.00	100.00	700.00	14 meses
Reina Ortiz	Aseo	-	√	-	360.00	360.00	360.00	60.00	1,140.00	38 meses

Edwin Danilo Juárez (casa 1)	Regidor	√	-	-	-	-	-	100.00	100.00	2 meses	
Edwin Danilo Juárez (casa 2)	Regidor	√	-	-	-	-	-	100.00	100.00	2 meses	
Edwin Danilo Juárez (casa 1)	Regidor	-	√	-	-	-	360.00	60.00	420.00	15 meses	
Edwin Danilo Juárez (casa 2)	Regidor	-	√	-	-	-	180.00	60.00	240.00	9 meses	
Antonio Velásquez	Regidor	-	-	√	-	-	3,600.00	1,600.00	5,200.00	14 meses (Ferretería clase B)	
Edwin Danilo Juárez	Regidor	-	-	√	-	-	-	200.00	200.00	2 meses (Pulpería)	
Total		-	-	-			720.00	1,120.00	7,620.00	2,780.00	12,240.00

Impuesto Personal

Descripción	Año	Valor Adeudado (L)
Regidores	2011	10,326.48
Empleados Municipales	2011	8,807.72

(Ver Anexo 4)

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículos 77 y 78, y Plan de Arbitrios (Tasas Municipales)

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011 el señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Sin justificación"

Como consecuencia de lo anterior, disminuyen las posibilidades de contar con recursos que le permitan ejecutar obras en beneficio de la comunidad o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento.

RECOMENDACION Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la encargada de Control Tributario efectuar el cálculo del impuesto vecinal y tasas Municipales de cada uno de los empleados y funcionarios de la Municipalidad y remitirlo a Tesorería Municipal para que se efectúen los cobros correspondientes.

2. DIETAS PAGADAS ANTICIPADAMENTE Y ALGUNAS SIN FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar el área de gastos y mediante el análisis de lectura de los libros de actas se comprobó que la administración autoriza pagos por sesiones sin haberlas realizado; también se encontraron actas que han sido discutidas y aprobadas sin ser firmadas por todos los miembros de la Corporación Municipal. Ejemplos:

PAGOS ANTICIPADOS

Nombre de Regidor	Descripción	Valor de la dieta	Orden de Pago	Fecha pagada
Hermes Alvarado/Regidor siete	Pago de dieta 1ro. y 15 del mes de agosto/2008	8,125.00	2936	1/08/2008
Isidoro Díaz/Regidor Cuarto	Dieta anticipada para 1ra. Sesión de marzo/2011	L7,500.00	89	22/02/20011

DIETAS SIN FIRMA

Actas	Fecha	Nombre de Regidor
234	16/06/2008	Hermes Alvarado/Regidor segundo; José Elías Sandoval/Regidor quinto, Edwin Danilo Juárez/Regidor primero
243	15/08/2009	Arcadio Álvarez Madrid/Regidor tercero; José Elías Sandoval/ Regidor quinto, Delmis Xiomara Triminio/Regidora sexto, Hermes Alvarado/Regidor segundo
281	22/05/2010	Miguel Antonio Velásquez/Regidor primero

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículos 28 y 35, y Artículo 22 del Reglamento.

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011 el señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Por desconocimiento y olvido"

Las deficiencias arriba descritas provocan que las actas dejen de ser un instrumento legal para la Municipalidad ya que sin firmas pierden validez. Además incrementa el riesgo de realizar pago de dietas sin que los regidores hayan asistido a sesiones de Corporación.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Asegurarse que las actas una vez que han sido ratificadas, sean firmadas por todos los miembros de la Corporación Municipal que hayan asistido a la sesión correspondiente e instruir al Secretario y Tesorera Municipal elaborar la constancia y efectuar el pago de dietas de acuerdo a la asistencia y firma del acta respectiva.

3. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON ALGUNOS MANUALES Y REGLAMENTOS QUE ASEGUREN SU BUEN FUNCIONAMIENTO

Al evaluar el Control Interno General, se constató que no existen algunos manuales y reglamentos, que son necesarios para el control y manejo de la Administración Municipal, de los cuales se requieren como mínimo lo siguiente:

- Manual de puestos y salarios
- Reglamento para funcionamiento del predio municipal

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 47 numerales 5 y 6, y 113 del Reglamento

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011 el Alcalde Municipal, señor Arcadio Álvarez Madrid manifestó lo siguiente: “No se recibieron de la Corporación anterior, pero ya se están gestionando a través de la Mancomunidad”

Como resultado de lo anterior el personal puede caer en repetición de instrucciones y directrices, igualmente de no realizar correctamente las labores encomendadas, además de no obtener un aprovechamiento racional de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos disponibles de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar apoyo técnico a las Instituciones como ser: Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Secretaría del Interior y Población y otras, especializadas en la materia para la creación de manuales y reglamentos que contribuyan al buen funcionamiento de la Municipalidad, los cuales al ser elaborados deberán ser sometidos, discutidos y aprobados por la Corporación Municipal.

4. NO SE REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS A GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL Y AL ARCHIVO NACIONAL

Al evaluar el control interno del área de Secretaria se comprobó que la Secretaria Municipal no ha realizado la función de remitir las copias de las actas de Corporación como lo establece la ley, detalle así:

ACTAS SIN ENVÍO		
Años	Cantidad	Número de acta
14/12/2007	1	222
2008	24	223-246
2009	29	247-271
2010	25	272-296
2011	4	1-4

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 51 numeral 5

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011 el señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Sin justificación”

Es de importancia enviar las actas a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional para prevenir pérdida ya sea de robo, extravío o desastre natural que exista respaldo de los documentos originales ya que una vez el acta aprobada, firmada y ratificada es Ley.

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que remita las copias de las actas de los años que correspondan a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional.

5. **LAS SESIONES DE CORPORACIÓN MUNICIPAL NO SE CONVOCAN CONFORME A LEY**

Al evaluar el Control Interno se comprobó que las sesiones de Corporación Municipal son convocadas vía teléfono y no por escrito que deberá indicar el lugar, el día y hora, detallando los asuntos a tratar y ser firmadas por el Alcalde o Vice Alcalde, en su caso.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 32-A

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011 el señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Por tradición así ha estado convocando pero a partir de la fecha se notificará por escrito"

A consecuencia de lo anterior se da inasistencia de los Regidores, debido a la falta de programación de su tiempo anticipadamente. Además no queda evidencia de que los miembros de la Corporación Municipal fueron convocados.

RECOMENDACIÓN Nº 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Secretaria Municipal que las sesiones de Corporación Municipal se convocaran por escrito y se adjunten copias de los documentos objetos de la misma, personalmente a los Regidores o con tres (3) días de anticipación salvo caso calificado de urgencia.



**MUNICIPALIDAD DE GOASCORÁN
DEPARTAMENTO DE VALLE**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

CAPÍTULO V

MUNICIPALIDAD DE GOASCORÁN, DEPARTAMENTO DE VALLE

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

Durante el período de la auditoría la Municipalidad de Goascorán recibió desembolso de fondos de la Estrategia para Reducción de la pobreza (ERP) por un monto de **UN MILLÓN VEINTE Y TRES MIL VEINTE Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L1,023,027.69)** que correspondiente al segundo desembolso de los fondos aprobados en el PIM-ERP-2006, para varios proyectos como ser: (Reparación de techos y

reformulación del Mercado Municipal, Fortalecimiento en el almacenamiento de granos, Construcción y mejoras de viviendas, Desarrollo de las capacidades institucionales); también recibió fondos de emergencia de la Tormenta Tropical N° 16 por valor de **UN MILLON CIENTO UN MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L1,101,698.00)** que corresponden a desembolsos de emergencia de los años 2006 y 2007 que fueron aprobados para proyectos: (Construcción y mejoramiento de pisos y techos), para familias afectadas por la Tormenta Tropical No. 16, dicho valor fue otorgado mediante cheque No. 0000259972, se detallan los ingresos y egresos así:

Fecha	Descripción	N° de Cuenta Bancaria	Ingresos (L)	Egresos (L)	Saldo Disponible (L)
14/12/2007	Saldo inicial de la Auditoría		75,939.20		
25/02/2008	Segundo Desembolso PIM-ERP-2006	006239234 de Banco del País	1,023,027.69		
03/02/2009	Desembolso de Emergencia de 2006 y 2007	21-508-000219-7 de Banco occidente	1,101,698.00		
	Gastos ejecutados en proyecto de Rampa de descarga en Predio Municipal en El Amatillo			1,102,000.00	
Total operado de Ingresos y Egresos			<u>2,200,664.89</u>	<u>1,102,000.00</u>	
Saldo Según Auditoría					1,098,664.89
Saldo en Bancos al 25/01/10					0.00
Diferencia					1,098,664.89

CONCLUSIÓN

Durante el proceso de la auditoría, se verificó que los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) no se utilizaron para el fin que fueron solicitados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social; sin embargo el segundo desembolso PIM-ERP-2006 fue utilizado para proyecto de Rampa del Predio Municipal, ubicado en el Amatillo, encontrándose documentos que soportan el gasto de dicha inversión y de la diferencia ningún otro documento que justifique el uso de los fondos recibos. Por lo antes expuesto la Comisión determinó considerar faltante por la cantidad de **UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L1,098,664.89)**.

**MUNICIPALIDAD DE GOASCORAN
DEPARTAMENTO DE VALLE**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A.- HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Cuentas por Cobrar, Obras públicas, Presupuestos, Cuentas y Préstamos por Pagar, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Propiedad Planta y Equipo, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

1. FALTANTE DE FONDOS EN LA CUENTA DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

Al realizar la conciliación de los fondos de la cuenta de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) del período 14 de diciembre de 2007 al 25 de enero de 2010, se comprobó que existe un faltante no justificado entre los ingresos percibidos y los gastos efectuados por la administración de la Municipalidad por un monto de **UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L1,098,664.89)**, que se detalla a continuación:

Descripción	Valor en Lempiras (L)
Ingresos	
Saldo inicial al 14 diciembre de 2007, cuenta N° 6265593 de Banco del País	75,939.20
Desembolso Recibido Banco del País el 12/02/2008, cuenta N° 6239234	1,023,027.69
Desembolso fondos de emergencia Recibido en Banco de Occidente en la cuenta N° 21-508-000219-7	<u>1,101,698.00</u>
Disponibilidad de ingresos	2,200,664.89
Egresos	
Egresos del período 14 de diciembre de 2007 al 25 de enero de 2010	1,102,000.00
Disponibilidad según auditoría	1,098,664.89
Saldo disponible en la cuenta de cheques N° 60006273835 al 25 de enero de 2010	0.00
Faltante	1,098,664.89

Incumpliendo lo establecido en **las siguientes leyes:**

Ley de Municipalidades, en su Artículo 58 numeral 3, 5 y 6

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 y 125

Reglamento Operativo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza en su Artículo 2 "Destino de los fondos"

Sobre el particular en fecha 28 de julio de 2011, se envió nota de justificación según Oficio N° 080 MG/2011 al señor Miguel Antonio Velásquez Canales ex Alcalde Municipal, con copia al señor Diksy Gustavo Sabillón Ex Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Goascorán por la cantidad de **UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L1,098,664.89)**.

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar un adecuado y confiable control interno, para evitar errores o pérdidas para la institución, en el sentido de que al momento de recibir los desembolsos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP) estas se utilicen para el fin que fueron aprobados y no mezclar o gastar estos fondos que recibe la Municipalidad para estos fines que no están autorizados.

2. SOBREVALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales a diferentes proyectos y de acuerdo al dictamen realizado, se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de estos proyectos, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre de Proyecto	Ubicación	Fecha de ejecución del proyecto	Monto ejecutado por la Municipalidad	Monto Según Avalúo de la obra	Sobrevaloración	% de Sobrevaloración
(Valores Expresados en Lempiras)						
Cerca Perimetral 2008 Cancha Football	Casco Urbano	2008	300,116.59	99,968.70	200,147.89	66.69%
Acondicionamiento tres aula Escuela Policarpo Bonilla	El Chorro	2010	205,000.00	128,051.07	76,948.93	37.54%
Caja Puente y calle de acceso a Comunidad	La Arada	2010	200,000.00	132,148.20	67,851.80	33.93%
Cerca Perimetral 2010-2011 Cancha Football	Casco Urbano	2010	280,000.00	81,989.25	198,010.75	70.72%
Adoquinado y Embaldosado de calle urbano de acceso que conduce al Camping	Casco Urbano	2010	875,000.00	762,880.56	112,119.44	12.81%
Total			1860,116.59	1205,037.78	655,078.81	

(Ver anexo Nº 5)

Incumpliendo lo establecido en **las siguientes leyes:**

Ley de Contratación del Estado, en su Artículo 5, 23, 97

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 y 125

Sobre el particular en fecha 28 de julio de 2011, se envió nota de justificación según Oficio Nº 080 MG /2011 al señor Miguel Antonio Velásquez Canales Ex Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

También en fecha 28 de julio de 2011, se envió nota de justificación según Oficio Nº 081 MG/2011 al señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal, con copia a la señora Heidi Carolina Peña Tesorera Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Goascorán por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L625,078.81)**.

RECOMENDACIÓN Nº 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal que al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

3. FALTANTE DE EFECTIVO

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, y al realizar la determinación de saldos de los ingresos percibidos y de los gastos efectuados por la administración de la Municipalidad, se encontró que durante el período del 14 de diciembre de 2007 al 25 de enero de 2010, existe faltante de efectivo según se detalla en el cuadro siguiente:

Descripción	Valor (L)
Saldo Inicial al 14 de diciembre de 2007	1,214,876.52
(+) Ingresos del período	24,167,727.46
(=) Disponibilidad de efectivo en el período	25,382,603.98
(-) Egresos	24,782,109.34
(=) Saldo según auditoría del 14 de diciembre de 2007 al 25 de enero de 2010	600,494.64
(-) Saldo en Caja y Bancos al 25 de enero de 2010	886.35
(=) Faltante de Caja.	599,608.29

(Ver Anexo Nº 6)

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 121 y 122

Sobre el particular en fecha 28 de julio de 2011, se envió nota de justificación según Oficio Nº 80 MG / 2011 al señor Miguel Antonio Velásquez ex Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Goascorán por la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON VEINTE Y NUEVE CENTAVOS (L599,608.29)**.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que diseñen y aprueben e implementen en un adecuado y confiable sistema de control interno para asegurar que los bienes y valores sean custodiados y manejados correctamente.

4. NO SE REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los Regidores por el pago de dietas, por prestación de servicios, tampoco se realiza la retención por el pago de sueldo superior a Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L150,000.00), detalle a continuación:

a) Dietas:

Nombre	Valores Expresados en Lempiras			
	Período	Cargo	Valor pagado	Valor del Impuesto no retenido
Nolia Yadira Canales	2010 al 28-02-2011	Vice Alcaldesa	190,000.00	23,750.00
Miguel Antonio Velásquez Canales		Regidor I	197,500.00	24,687.50
Hermes Olguial Alvarado Osorio		Regidor II	197,500.00	24,687.50
Concepción Martínez		Regidor III	190,000.00	23,750.00
Isidoro Díaz		Regidor IV	190,000.00	23,750.00
Julio Cesar Villatoro		Regidor V	197,500.00	24,687.50
Edwin Danilo Juárez		Regidor VI	197,500.00	24,687.60
*Soraya Lizzell Reyes		Regidor VII	137,500.00	17,187.50
*José Nills López Padilla		Regidor VII	45,000.00	5,625.00
Plinio Anibal López		Regidor VIII	197,500.00	24,687.50
Total			1,740,000.00	217,500.10

En el caso del Regidor séptimo aparece dos (2) veces, debido a que la señora Soraya Lizzell Reyes Maldonado se encuentra con permiso a partir de noviembre de 2010 a abril de 2011, según certificación de acta N° CCXC de fecha 8 de octubre de 2010, cubriendo el cargo el señor José Nills López Padilla.

b) Servicios Técnicos Profesionales:

Nombre	Valores Expresados en Lempiras			
	Período	Descripción	Valor pagado	Valor del Impuesto no retenido
Marcial Rodríguez Ortiz	2010-2011	Pago por Servicios Profesionales	136,000.00	17,000.00
Favio Pineda García	2010-2011	Pago por Servicios Profesionales	70,000.00	8,750.00
Total			206,000.00	25,750.00

c) Sueldo de Alcalde Municipal:

Nombre	Período	Año	Sueldo Mensual	Valores Expresados en Lempiras			Observaciones
				Valor pagado	Impuesto Mensual	Valor del Impuesto	
Arcadio Álvarez Madrid	2010-2014	2010	25,000.00	250,000.00	1,500.00	15,000.00	Se determinó en base a diez (10) meses de salario devengados
		2011	25,000.00	300,000.00	1,875.00	1,875.00	Se determinó en base a doce (12) meses sueldos menos lo exento L150,000.00 por la tasa aplicable del 15%, entre 12 meses por número de sueldos percibidos durante el año, considerando auditoría el mes de enero de 2011.
Total				550,000.00	3,375.00	16,875.00	

(Ver Anexo N° 7)

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 22 inciso b) reformado y Artículo 50 párrafo cuarto.

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011 el señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Se están haciendo gestiones ante la DEI".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Goascorán por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L260,125.10)**.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir a quien corresponda, que al efectuar pagos relacionados con contratos de prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores Municipales, se haga la retención del 12.5% de impuesto, de acuerdo al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, reformado.
- b) Además a los funcionarios municipales que devengan sueldo superior a Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L150,000.00), debe realizar la respectiva deducción de conformidad con el Artículo 22 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
- c) En ambos casos, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

5. DIETAS PAGADAS SIN ASISTENCIA Y ALGUNAS SIN REALIZAR SESIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar los gastos y mediante análisis de la lectura de los libros de actas, se comprobó que la administración durante el período evaluado, efectuó pagos por sesiones a Regidores a las que no asistieron y algunas que fueron pagadas sin realizar sesión de Corporación Municipal las que se detalla así:

Valores de Dietas pagadas sin asistencia (L)	Valores de Dietas pagadas sin realizar sesiones (L)	Total Pagado (L)
174,375.00	65,000.00	239,375.00

(Ver Anexo N° 8)

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículos 22 y 35, y 22 del Reglamento

Sobre el particular en fecha 3 de mayo de 2011, el señor Miguel Antonio Velásquez Canales Regidor Primero manifestó lo siguiente “Le hago de su conocimiento que hable con la esposa del Sr. Alexis Benavides donde él se comprometió vía teléfono pagar dicha obligación al regreso de su viaje por lo tanto me comprometo ser aval solidario.”

También en fecha 6 de mayo de 2011, el señor Concepción Martínez Mejía Regidor Tercero manifestó lo siguiente “Le informo pues que para las sesión del 5 de julio del 2010 me comunique con la Secretaria Municipal por teléfono informándole que no iba asistir por que acompañaría a mi esposa a una cita médica a la ciudad de San Lorenzo, pero firma el acta ratificando lo que los compañeros Regidores habían aprobado.”

También en fecha 6 de mayo de 2011, el señor Isidoro Díaz Regidor cuarto manifestó lo siguiente: “así mismo las actas de las fechas 06-05-2010 Acta CCLXX, 25-06-2010 Acta CCLXXXIII, 21-08-2010 Acta CCLXXXVII, fueron firmadas sin asistencia, por error de verificación ya que, no había asistido a las sesiones y sin embargo las firme por confusión, por tal razón me comprometo realizar las sugerencias y recomendaciones hechas al caso para su rectificación.”

También en fecha 6 de mayo de 2011, el señor Plinio Aníbal López Regidor Octavo manifestó lo siguiente “Se verificaron pagos de dietas a mi favor sin asistir a sesión de Corporación Municipal de la fecha 04 de Noviembre de año 2010 según acta No. CCXCII, la asistencia no aparece en el preámbulo de dicha acta por un error de la Secretaria Municipal, pero que este fue corregido según enmienda inscrita en el inciso No. 06 del acta antes mencionada de la misma fecha y ratificada en la lectura discusión y aprobación del Acta No. CCXCIII de la fecha 16 de noviembre del año 2010, para dicha justificación adjunto copia de las respectivas actas.”

También en fecha 7 de mayo de 2011, el señor José Trinidad Vides Fuentes ex Regidor Segundo manifestó lo siguiente “Informa del hallazgo efectuado según pruebas de Auditoria del TSC. En donde se verifican pagos de dietas a mi favor en la fecha 15/Dic/2009 según acta No. CCLXXI, no se firmó por que la sesión fue suspendida por un incidente del Sr. Ex Alcalde Miguel Antonio Velásquez, quien sustrajo el libro de Actas a la Secretaria Municipal para que dicha sesión no se realizara. Y los cobros realizados por sesión de corporación no

realizada en las fechas 01 y 15 de enero en donde no existe actas ya que las sesiones no de realizaron por indiferencias del Sr. Ex alcalde Municipal quien no convoco para realizar dichas sesiones, en la cuales aceptamos que por negligencia me fueron pagadas, esperando nos brinde las recomendaciones debidas para rectificar este error.”

También en fecha 7 de mayo de 2011, el señor Arcadio Álvarez Madrid ex Regidor tercero manifestó lo siguiente “En justificación del Acta No CCLXXI de la fecha 15/Dic/2009, no se firmó por que la sesión se suspendió por un incidente del Sr. Ex Alcalde quien sustrajo el libro de actas a la secretaria para que dicha sesión no se realizara.”

También en fecha 7 de mayo de 2011, el señor Juan Ángel López Reyes ex Regidor Cuarto manifestó lo siguiente “Las sesiones de las fechas 01/01/2010 Acta No. 4633, 15/01/2010 Acta No. 4633 en la cuales aceptamos que por negligencia me fueron pagadas, esperando nos brinden las recomendaciones debidas para rectificar dicho error.”

También en fecha 7 de mayo de 2011, el señor José Elías Sandoval ex Regidor Quinto manifestó lo siguiente “En atención a su oficio No. 52-MG/2011 de fecha 06 de mayo de 2011 y mediante el cual se me notifica del resultado de la revisión que esa Comisión hiciera de los pagos por concepto de dietas que la municipalidad ha efectuado a mi persona como Regidor Municipal por los años del 2008, 2009 y como resultado de lo cual se determinan pagos indebidos por inasistencias o no firmas de actas de sesiones de corporación y sobre lo cual me permito ofrecerle las siguientes justificaciones:

En base a lo anterior considero que los argumentos presentados en relación a los casos referidos en la presente nota, justifican la mayoría de los pagos recibidos por dietas con excepción del caso enunciado en el punto 02 de los cuales me comprometo a reponer los valores que correspondan.

He revisado mi agenda personal y efectivamente no encuentro evidencia de mi presencia en esa sesión por lo que acepto la falta.”

También en fecha 7 de mayo de 2011, la señora Delmy Xiomara Triminio ex Regidora sexto manifestó lo siguiente “En relación al Acta No. CCLXXI de la fecha 15/Dic/2009, no se firmó por que la sesión se suspendió por un incidente del Sr. Ex Alcalde quien sustrajo el libro de actas a la secretaria para que dicha sesión no se realizara.”

También en fecha 7 de mayo de 2011, el señor Julio Cesar Villatoro Regidor Municipal Quinto manifestó lo siguiente “Por un olvido involuntario no estampe mi firma en las reuniones de Corporación realizadas en las fechas 15/10/2010 y la del 04/11/2010. Prometo rectificar errores que hemos cometido para una mejor administración.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Goascorán por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L239,375.00).**

RECOMENDACIÓN Nº 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Secretaria y Tesorera Municipal elaborar la constancia y efectuar el pago de dietas de acuerdo a la asistencia, sesión realizada y ratificada por los miembros de la Corporación Municipal.

6. PAGOS ANTICIPADOS POR OBRA INCONCLUSA

Al revisar los Gastos y Obras Públicas se encontró que se realizó pagos anticipados para el proyecto de adoquinado de calle urbano que conduce al camping, por un valor de **CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L47,000.00)** a favor del señor Francisco Fabiel Silva quien no ejecutó las obras establecidas en el contrato dejándola inconclusa, según manifiestan vecinos del barrio El Jardín ante la Corporación Municipal situación expresada en acta N° CCLXXXVIII de fecha 21 de agosto de 2010, posteriormente se contrató que la compañía Inversiones y Constructora de Honduras (INVECOH) para finalizar dicho proyecto; detalle pagos anticipados y sin concluir la obra a continuación:

Pagos anticipados por proyecto:

N°	Fecha	N° de Orden de pago	Beneficiario	Descripción	Valor (L)
1	24/05/2010	755	Francisco Fabiel Silva	Anticipo de adoquinado calle que conduce al Camping	5,000.00
2	21/06/2010	767	Francisco Fabiel Silva		35,000.00
3	22/06/2010	801	Francisco Fabiel Silva		3,000.00
4	08/07/2010	825	Francisco Fabiel Silva		4,000.00
Total					47,000.00

Incumpliendo lo establecido en **las siguientes leyes:**

Incumpliendo el Artículo 5, 23 de la Ley de contratación del Estado

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 121

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, se envió nota de justificación según Oficio N° 041-MG/2011 al señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal, con copia a la señora Heidy Carolina Peña Tesorera Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Goascorán por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L47,000.00)**

Situación que fue subsanada a través de convenios de compromiso de pago con el Tribunal Superior de Cuentas a partir del 10 de agosto de 2011 hasta cubrir la responsabilidad total.

RECOMENDACIÓN N° 6 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que para los futuros proyectos, si se otorgan anticipo deben efectuar las garantías correspondientes, para que en el caso de incumplimiento estas sean deducidas

7. DIETAS PAGADAS A REGIDORES EN FORMA DUPLICADA

Al evaluar los gastos y mediante análisis de la lectura de los libros de actas, se comprobó que se efectuaron pagos por sesiones que ya habían sido pagadas por asistencia de los meses junio, julio y agosto del año 2009, sin embargo las mismas sesiones fueron canceladas en julio del 2010, las que se detallan a continuación:

Nombre del regidor	Cargo	Valor (L)	Observaciones
Hermes Olguial Alvarado Osorio	Ex Regidor VII	30,000.00	Dietas pagadas en los meses de junio, julio y agosto del 2009 y canceladas posteriormente en julio del 2010
José Alexis Benavides	Ex Regidor VIII	11,340.00	Dietas pagadas dobles en el 2009
Total		41,340.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículos 28 y 35

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Goascorán por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L41,340.00)**

RECOMENDACIÓN Nº 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Secretaria y Tesorera Municipal elaborar la constancia y efectuar el pago de dietas de acuerdo a la asistencia, sesión realizada y ratificada por los miembros de Corporación Municipal.

8. FALTANTE DE EFECTIVO

Al revisar Caja y Bancos, y al realizar la determinación de saldos de los ingresos percibidos y de los gastos efectuados por la administración de la Municipalidad durante el período 25 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2011, se encontró faltante por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA NUEVE CENTAVOS (L5,496.39)**

Incumpliendo lo establecido en **las siguientes leyes:**

Ley de Municipalidades, en su Artículo 58 numeral 3, 5 y 6

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122

Sobre el particular en fecha 11 de mayo de 2011, se envió nota de justificación según Oficio Nº 75 MG/2011 al señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Goascorán por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L5,496.39)**

Es importante mencionar que el valor de L5,496.39 fue depositado en la fecha 12 de mayo de 2011, en el banco de Occidente cuenta N° 11-512-000015-0 utilizada para ingresos corrientes con N° de recibo 60719273 **(Ver Anexo N° 9)**

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que se realicen, diseñe e implemente conciliaciones periódicas entre los ingresos y gastos y evitar así se encuentren faltantes de dinero.

9. PAGO DE SUELDO A PERSONA QUE NO DESEMPEÑA LABORES EN LA MUNICIPALIDAD

En la revisión del rubro de egresos, en el pago de planilla de sueldos y salarios se encontró que se realizó pago en concepto de sueldo al señor Harry Arcadio Álvarez, bajo el cargo de colector del Predio Municipal, quien no desempeña funciones desde el 31 de diciembre de 2010, ya que su contrato fue cancelado en la fecha mencionada, sin embargo se encontró pago de sueldo del mes de enero de 2011, sin evidencia de la labor realizada por un valor de **CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L4,340.00)**

Incumpliendo lo establecido en **las siguientes leyes:**

Ley de Municipalidades, en su Artículo 58 numeral 1, 5 y 6

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122

Sobre el particular en fecha 8 de abril de 2011, se envió nota de justificación según Oficio N° 022 MG/2011 al señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Goascorán por la cantidad de **CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L4,340.00)**

Es importante mencionar que el valor de L4,340.00 fue depositado en fecha 11 de abril de 2011, en el banco de Occidente cuenta N° 11-512-000015-0 utilizada para ingresos corrientes con N° de recibo 56038593 **(Ver Anexo N° 9)**

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponde para que se controle la asistencia de entrada y salida del personal permanente o de contrato, al centro de trabajo, así como justificar la labor que desempeña, en condiciones similares al resto del personal.

10. EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Al revisar los Ingresos corrientes (Especies Fiscales) del período 14 de diciembre de 2007 al 25 de enero de 2010, la administración no presentó en su totalidad los documentos (recibos) que fueron utilizados en el período mencionado, sin embargo aparecen

registrados en la Rendición de Cuentas durante su período de gestión, por lo que se les solicitó por escrito en fecha 24 de marzo la documentación pendiente de entrega entre ella los “recibos.” Durante el plazo concedido por la comisión el señor Diksy Gustavo Sabillón ex Tesorero Municipal, hace entrega de los talonarios de forma incompleta el cual se levantó un inventario de la existencia, encontrándose que no había correlatividad en los mismos; también se comprobó que la suma de los talonarios existente no era equivalente a los valores registrados en las Rendiciones de Cuentas, considerando la diferencia excesiva. Asimismo, se solicitó a la administración responsable del período mencionado los documentos de la investigación legal correspondiente por el extravío de los recibos ante la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC) y a la fecha 13 de mayo de 2011, último día de campo de la comisión los responsables no presentaron ningún documento de trámite por la pérdida de dichos recibos, que detallan así:

Años	Valores de Especies Fiscales existentes (L)	Valores reportados en Rendición de Cuentas (L)	Diferencias (L)
2008	2,528,137.85	3,014,945.57	1,486,807.72
2009	2,724,080.30	4,116,684.91	1,392,604.61

Incumpliendo lo establecido **en las siguientes Leyes:**

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en sus Artículos 46 n) 2 y 75

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125

Marco Rector del Control de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular en fecha 8 de mayo de 2011, el señor Miguel Antonio Velásquez Canales ex Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Le hago de su conocimiento que no poseo dicha información la cual quedó archivada en la Secretaria de dicha Municipalidad.”

También en fecha 11 de mayo del 2011, la señora Sory Consepción Bustillo Peña, Secretaria Municipal manifestó lo siguiente: “En ningún momento he recibido (Especies Fiscales) relacionada con el período del 14 de diciembre de 2007 al 25 de enero de 2010.”

Por lo antes expuesto la administración responsable debió custodiar la documentación de soporte de las distintas operaciones y prevenir situaciones como ser pérdida, extravío o robo en cumplimiento a las leyes pertinentes.

RECOMENDACIÓN Nº 10 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que establezcan a partir de esta fecha un sistema de archivo cronológico en un lugar adecuado y seguro de la documentación soporte de los ingresos corrientes (antes especies fiscales, ahora talonario único) que ejecuta la Municipalidad de manera de prevenir en caso de extravío o pérdida, de igual forma proceder a las investigaciones legales pertinentes al caso, en tiempo y forma.

11. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS LA EMISIÓN DE TALONARIOS UTILIZADOS PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS

Al revisar el rubro de Ingresos se verificó que la emisión de los recibos de pago no se somete a dictamen del Tribunal Superior de Cuentas cada vez que se necesita mandar a imprimir recibos de pago, solo se solicita la autorización a la Corporación Municipal para su impresión.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 227

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011 el señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Sin justificación”

Como resultado de esta deficiencia el Tribunal Superior de Cuentas desconoce el inventario de talonarios de recaudaciones de Tesorería para el seguimiento y control de las mismas como una limitante en futuras auditorías a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 11
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a cumplir con el Artículo 227 de la Ley de Municipalidades; cada vez que la Municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas y remitirle además, copia del acta de emisión que se levante cuando sean recibidos de la empresa impresora.

12. USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)

Al revisar los ingresos de capital de la Municipalidad y mediante la lectura de los libros de Actas, se verificó que se recibió transferencia de parte del FHIS, correspondiente al 50 % del monto para la reposición del Kínder Manuel Antonio Vides en El Amatillo del municipio de Goascorán, el señor Miguel Antonio Velásquez, Regidor primero manifiesta lo siguiente: “los fondos fueron destinados para gastos de la Municipalidad” según certificación del punto de acta Nº CCLXXIV de fecha 15 de marzo de 2010; además se encontró Acta Nº CCLXXX del 06 de mayo de 2010 que dicho proyecto fue cuestionado por la profesora Lilian Álvarez Directora del Jardín de Niños solicitando explicación porque no se construyó el centro de enseñanza escolar.

También en la investigación relacionada al caso, se obtuvo documentación que en fecha 08 de diciembre de 2009 el (FHIS), solicita el reintegro de los valores transferidos y no invertidos para su fin, por lo que le otorgo un plazo no mayor de 10 días para que resolviera dicha situación. Según inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales al proyecto FHIS y de acuerdo al dictamen realizado se comprobó que no existe el proyecto, detalle a continuación de las transferencias realizadas por el FHIS.

Proyecto “Reposición Kínder Manuel Antonio Vides”

Nº de Cuenta de Cheque	Fecha de la Trasnferencia (FHIS)	Descripción	Valor Depositado por el FHIS (L)	Valor Gastado por la Municipalidad en gastos de funcionamiento (L)
6239234 Banco del País	11/12/2008	Inversión	264,376.36	297,005.47
	11/12/2008	Supervisión de Inversión	13,218.82	
	11/12/2008	Capacitación	15,757.46	
	11/12/2008	Supervisión de Capacitación	4,050.00	
			297,402.64	

(Ver Anexo N° 10)

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 175

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, se envió nota según Oficio N° 048- MG / 2011 al señor Miguel Antonio Velásquez ex Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

A consecuencia de lo anterior la Municipalidad ha dejado de percibir ingresos por este tipo de fondo debido al uso incorrecto, entorpeciendo el objetivo para el cual fue aprobado en beneficio de la Niñez de la comunidad.

RECOMENDACIÓN N° 12 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que en el futuro los fondos que se reciban del FHIS, deben ser destinados para lo que se autorizan evitando gastar dichos fondos en operaciones para lo cual no han sido destinados

13. USO INDEBIDO DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

Al revisar los ingresos recibidos por el período 14 de diciembre de 2007 al 25 de enero de 2010, se encontró que la Secretaría de desarrollo Social (ERP) aprobó la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L2,124,725.69)**, valor que fue depositado en las cuentas de la Municipalidad de Goascorán, Valle. Sin embargo la administración destinó de estos fondos la cantidad de L1,102,000.00 para el proyecto Remodelación, Ampliación y Mantenimiento de Predio Municipal ubicado en El Amatillo, que se detalla así:

Detalle Fondos (ERP)

Fecha de Transferencia	Institución Bancaria	Nº Cuenta	Valor Depositado por la ERP (L)	Descripción	Finalidad	Valor Gastado (L)
25/02/2008	Banpaís	6239234	1,023,027.69	Segundo Desembolso de 2006	Proyectos Varios	1,102,000.00 (Remodelación, Ampliación y

3/02/2009	Occidente	21-508-000219-7	1,101,698.00	Fondos de Emergencia de 2006 y 2007	Techos y Pisos Saludables, Fondos de Emergencia Tormenta Tropical # 16	Mantenimiento de Predio Municipal)
Total			2,124,725.69			1,102,000.00

(Ver Anexo N° 11)

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 175

Reglamento Operativo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza en su Artículo 2 "Destino de los fondos"

Sobre el particular, el señor Miguel Antonio Velásquez Ex Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: "Por este medio quiero hacer saber que la Corporación período 2006-2010 tomamos a bien otorgar como préstamo el capital depositado por la E.R.P., a las cuenta de la alcaldía por las siguientes razones. **1.** Debido a la situación política que atravesaba nuestro país el dinero de la transferencia del 5% no era depositado a tiempo y forma. **2.** La Corporación en esos momentos teníamos presión por parte de la DEI de mejorar las instalaciones físicas y logísticas del Predio Municipal ya que era de las condiciones que exigían para que la Municipalidad siguiera gozando de dichos ingresos. **3.** El dinero se tomó con el objetivo de seguir generando empleo a las familias pobres del Municipio. **4.** Dicha obligación con la ERP se tomó en reunión de Corporación pagarla con la transferencia del 5 % del año 2009"

Por tal situación la Municipalidad ha dejado de percibir fondos por dicha institución, ya que los mismos no se utilizaron para el fin que fueron aprobados, permitiendo que la población ha dejado de percibir proyectos comunitarios sociales o ayudas a personas de bajos recursos económicos.

RECOMENDACIÓN 13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal para que los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza sean utilizados para lo que fueron destinados, y evitar realizar préstamos u otros por este tipo de ingresos

14. VALORES REFLEJADOS EN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y NO SUMADOS CONTABLEMENTE

Al revisar la liquidación presupuestaria correspondiente al año 2008, se comprobó que se reflejaron valores y no fueron sumados contablemente en la columna de presupuesto definitivo, que corresponden a ingresos por préstamos; también en gastos ejecutados fueron tomados en cuenta los valores de la columna de obligaciones contraídas del fondo 12, sin embargo no aparecen registrados en las obligaciones pagadas, pero si en la cuenta de Tesorería del período, esto se detalla a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Valores registrados en el Presupuesto ejecutado	Ingresos reflejados y no sumados		Valor sumado por Auditoría	Diferencia
			Préstamos	FHIS		
2008	Presupuesto Definitivo	12429,178.13	2,799,650.00	0.00	15,228,828.13	2,799,650.00

Año	Descripción	Valores registrados en el Presupuesto ejecutado	Egresos reflejados y no sumados en la columna de obligaciones pagadas	Valor sumado por Auditoría	Diferencia
2008	Obligaciones Contraídas	7629,854.22	1,647,366.39	9277,220.61	1,647,366.39

Incumpliendo lo establecido en los Principios Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, aplicables al sector público "Revelación Suficiente".

También incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V10 REGISTRO OPORTUNO**.

Sobre el particular en fecha 28 de julio de 2011, se envió nota de justificación según Oficio N° 083 MG/2011 al señor Miguel Antonio Velásquez Canales ex Alcalde Municipal, con copia al señor Diksy Gustavo Sabillón Ex Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior no permite que la Municipalidad presente informes de ingresos y egresos, que contengan información real y completa además no reflejen las transacciones financieras reales realizadas por lo que no se posee información financiera oportuna y confiable, principalmente las relacionadas con los ingresos y gastos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera y Contadora Municipal que al elaborar los informes rentísticos y la liquidación de presupuesto estos sean conciliados de forma que coincida con las cantidades que contempla la documentación de soporte, con el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y para la toma de decisiones.

15. NO SE REGISTRAN ALGUNAS OPERACIONES

Al revisar la liquidación presupuestaria correspondiente a los años 2008 y 2009 se comprobó que no se registraron contablemente Ingresos corrientes y de capital por concepto de subsidios (FHIS), fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP) y Predio Municipal (especies fiscales), valores que fueron obtenidos a través estados de cuentas, cheque del Congreso Nacional y constancia de banco Occidente y recibos de

especies fiscales; mismos que no aparecen registrados en los ingreso en las liquidaciones, detalle a continuación:

Valores no registrados en la Liquidaciones Presupuestarias

Año	Fondos	Valor Según Liquidación Presupuestaria	Valor según Auditoría	Diferencia no registrada
		(Valores expresados en Lempiras)		
2008	FHIS	861,028.58	916,489.54	55,460.96
2009	FHIS	0.00	27,730.44	27,730.44
2009	ERP	0.00	1101,698.00	1101,698.00
2009	Ingresos Predio Municipal	348,165.00	667,060.00	318,895.00

Incumpliendo lo establecido en Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2005 y según decreto 189-2004, Artículo 10 CONTABILIDAD APROPIADA.

Sobre el particular en fecha 28 de julio de 2011, se envió nota de justificación según Oficio N° 083 MG/2011 al señor Miguel Antonio Velásquez Canales ex Alcalde Municipal, con copia al señor Diksy Gustavo Sabillón Ex Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Ese factor contribuye a que la Municipalidad no pueda determinar, con exactitud el total de ingresos de cada período ya que los registros contables presenten información incompleta y poco confiable. Además dificulta el trabajo de cualquier ente fiscalizador, pues la falta de registros adecuados no permite generar información necesaria para realizar un análisis razonable de los ingresos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera y Contadora Municipal que al elaborar los informes rentísticos y la liquidación de presupuesto estas deben conciliarse de manera que las cantidades que contempla la documentación de soporte sea igual que las que ambas presentan, con el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y para la toma de decisiones.

16. LOS INGRESOS EN CONCEPTO DE OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS NO SON DEPOSITADOS EN CUENTA ESPECIAL Y NO SE DESTINAN PARA INVERSIÓN

Al revisar el área de Ingresos, se comprobó que los valores derivados del otorgamiento de dominios plenos, no son depositados en una cuenta especial y no son utilizados para realizar obras de beneficio directo a la comunidad; valores que son depositados en la cuenta de ingresos corrientes o para gastos de funcionamiento. Ejemplos:

Año	Reglón	Contribuyente	Nº de Recibo	Fecha	Valor Pagado (L)	Nº de depósitos	Cuenta de ingresos Corrientes (Banco occidente)
2010	2004 2004	José Emérito Velásquez	3134	09-11-2010	5,488.87	No depositado y fue utilizado para gastos corrientes	-----
		Pedro Alexis Sandoval	2777	05-10-2010	1,263.60	54386958	11-512-000015-0
Jorge Adalid Velásquez		3851	26-01-2011	5,942.10	57242380	11-512-000015-0	
Gregorio Rosalina Mejía		3608	05-01-2011	6,091.31	58909605	11-512-000015-0	

También se hace mención que los valores reflejados en el cuadro solamente fueron considerados como muestra, obteniendo valores contabilizados en el Presupuesto Ejecutado de los años que se detallan así:

Año	Presupuesto Ejecutado (L)
2008	55,680.80
2009	93,125.35
2010	109,555.35

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 71

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011, el señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Sin justificación”

También, en fecha 28 de julio de 2011, se envió nota de justificación según Oficio Nº 83 MG/2011 al señor Miguel Antonio Velásquez Canales ex Alcalde Municipal, con copia al señor Diksy Gustavo Sabillón ex Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta

Como resultado de la situación antes expuesta, no es posible identificar y controlar de manera adecuada el destino que la Municipalidad le da a los ingresos provenientes de la venta de tierras, por lo que se incrementan los riesgos de que dichos fondos sean utilizados para financiar gastos corrientes de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN 16 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Tesorera Municipal, para que todos los ingresos provenientes del otorgamiento de dominios plenos, se depositen en una cuenta especial y destinar los mismos exclusivamente para la ejecución de proyectos de beneficio comunitario.

17. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LOS GASTOS CORRIENTES, POR LO QUE LOS MISMOS EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar las ejecuciones presupuestarias de Gastos elaboradas por la Municipalidad por el período sujeto a examen, se observó que dicha institución posee un nivel de gastos de funcionamiento excesivo, en relación con el volumen de ingresos corrientes y de transferencias que genera, tal como se detalla a continuación:

Año	Ingresos		Gastos que se debió realizar según ley	Gastos realizados por la Municipalidad	Exceso del gasto en Lempiras	Porcentaje de exceso de gastos de funcionamiento
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2008	4,521,073.35	3,014,945.57	2,261,074.68	3,014,945.57	753,870.89	33%
2009	6,877,153.70	4,116,684.91	3,157,726.32	3,866,061.71	708,335.39	22%
2010	7,975,671.68	4,515,681.07	3,506,975.72	4,515,681.07	1,008,705.35	29%

(Ver cálculo anexo N° 12)

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 98 numeral 2 y 6

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011 el señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “La transferencia del 5% para el 2010 se nos recortó en L3,000,000.00 y fracciones y recibimos la notificación hasta el mes de mayo/2010.”

También, en fecha 28 de julio de 2011, se envió nota de justificación según Oficio N° 83 MG/2011 al señor Miguel Antonio Velásquez Canales ex Alcalde Municipal, con copia al señor Diksy Gustavo Sabillón ex Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 17
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a. Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores;
- b. Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

18. NO SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRECTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS NO CUENTAN CON REQUISITOS BASICOS

Según dictamen técnico y de avalúo de obras, presentado por el auditor de proyectos municipales, con fondos de Transferencias y ERP, se determinó que la administración durante el período de la auditoría para los proyectos ejecutados, no cumpliendo con los procedimientos de contratación, que estipula las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado, así:

Año	Nombre del Proyecto	Monto del proyecto (L)	Fondos	Procedimiento de Contratación realizado por la Municipalidad	Situaciones encontradas	Observaciones
2008	Construcción Cerca Perimetral Cancha de Football, Casco Urbano	300,116.59	Transferencias	Directa (Tres cotizaciones)	<ul style="list-style-type: none"> - No cuenta con orden de inicio - Acta de recepción de la obra - Estimaciones de pago - No hay diseño, especificaciones y presupuesto base - Informe de supervisión profesional - Contratación de mano de obra por planilla diaria y por jornal - Garantía de calidad de obra 5% 	La administración obvio requisitos básicos en la contratación para la ejecución de obras
2008	Construcción de parque y estatua (Mujer Alfarera), Casco Urbano	187,423.73	Transferencias	Directa (Tres cotizaciones)	<ul style="list-style-type: none"> - No hay contratos - No cuenta con orden de inicio - Acta de recepción de la obra - Informe de supervisión profesional - Garantía de calidad de obra 5% 	La administración obvio requisitos básicos en la contratación para la ejecución de obras
2009	Remodelación, ampliación y Mantenimiento de Predio Municipal (Rampa de carga y descarga), El Amatillo	1,102,000.00	ERP	Directa	<ul style="list-style-type: none"> - No cuenta con orden de inicio - No se realizaron cotizaciones - Acta de recepción de la obra - No hay diseño y presupuesto base - No hay especificaciones técnicas - La mano de obra se ejecutó seccionada - Informe de supervisión profesional 	La administración obvio el procedimiento de Licitación Privada; además utilizó fondo que no era destinado para este proyecto.
2009	Remodelación y construcción de oficinas Predio Municipal, El Amatillo	256,724.88	Transferencias		<ul style="list-style-type: none"> - No cuenta con orden de inicio - Acta de recepción de la obra - No hay diseño, especificaciones y presupuesto base - Garantías de calidad del 5% - Informe de supervisión profesional 	
2010	Acondicionamiento tres aulas, CEB Policarpo Bonilla, Aldea El Chorro	205,000.00	Transferencias	Directa	<ul style="list-style-type: none"> - No cuenta con orden de inicio - Acta de recepción de la obra - Informe de supervisión profesional - Garantías de calidad de obra del 5% - Diseño, especificaciones y presupuesto base - No se realizaron cotizaciones respectivas 	La administración obvio el procedimiento de realizar tres(3) cotizaciones

(Ver anexo N° 13)

Incumpliendo lo establecido en **las siguientes leyes:**

Ley de Municipalidades, en su Artículo 99-A

Ley de contratación del Estado en sus Artículos 5, 23, 38 n) 2, 99 y 104

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 n) 2, 6 y 7

Disposiciones Generales del presupuesto en sus Artículos 40 párrafo 1; 31 párrafo 4 y 5;

Sobre el particular, en fecha 10 de mayo de 2011, se envió nota de justificación según Oficio N° 73 MG/2011 al señor Miguel Antonio Velásquez Canales ex Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

También, en fecha 28 de julio de 2011, se envió nota de justificación según Oficio N° 82 MG/2011 al señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal con copia a la señora Heidi Carolina Peña Tesorera Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no cumpla con los procedimientos de contratación que estipula la ley y que los contratistas no cumpla con lo pactado en el contrato en relación a la obra a ejecutar, sin tener la municipalidad los mecanismos legales para exigirle el cumplimiento de la misma.

RECOMENDACIÓN N° 18
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal que para la ejecución de obras, se debe realizar el procedimiento de contratación que por los montos establece las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año y la cual es regulada por la Ley de Contratación del Estado y con el cual se garantiza la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

19. EL PRESUPUESTO NO ES PRESENTADO EN SESIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY

Al verificar las fechas de presentación para análisis discusión y aprobación de los presupuestos del período auditado, se comprobó que la Administración Municipal no está remitiendo el anteproyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre del año en curso, lo anterior referido los describimos a continuación:

Ejemplo: FECHA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Año	Fechas de presentación	Actas
2009	15/12/2008	246 Punto 3
2010	01/03/2010	275 Punto 5
2011	09/12/2010	295 Punto 3

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 95 Reformado y Artículo 180 del Reglamento.

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011, el señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “La Corporación anterior no entregó presupuesto aprobado para el 2010, por lo que se aprobó fuera de fecha.”

También, en fecha 28 de julio de 2011, se envió nota de justificación según Oficio N° 83 MG/2011 al señor Miguel Antonio Velásquez Canales ex Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta

Al no presentar el Presupuesto de ingresos y Egresos en las fechas establecidas por la ley, se deberá aplicar el del año anterior, corriéndose el riesgo de caer en ilegalidades al aprobarse gastos que no estén contemplados en el presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 19
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que cumpla el procedimiento, de presentar el Presupuesto Municipal en cuanto al tiempo y forma a más tardar el 15 de septiembre de cada año y una vez analizado ser aprobado conforme a Ley.

20. EL PRESUPUESTO EJECUTADO ES PRESENTADO DESPUÉS DE LA FECHA MÁXIMA QUE ESTIPULA LA LEY

Al verificar las fechas de presentación para aprobación de los presupuestos ejecutados del período auditado, se comprobó que la Administración Municipal no presentó en el mes de enero del siguiente año para su respectiva aprobación así:

Ejemplo: **FECHAS DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**

Año	Fechas	Actas
2008	02/03/2009	Nº 251 Punto 6
2009	01/03/2010	Nº 275 Punto 5
2010	14/03/2011	Nº 6 Punto 7

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 182

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011 el señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Se espera la auditoría.”

También, en fecha 28 de julio de 2011, se envió nota de justificación según Oficio Nº 83 MG/2011 al señor Miguel Antonio Velásquez Canales ex Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta

Como consecuencia de lo anterior ocasiona atraso en la ejecución del presupuesto y a la vez atraso en el desembolso de las transferencias.

RECOMENDACIÓN Nº 20
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que cumpla el procedimiento, de presentar el Presupuesto ejecutado en cuanto al tiempo y forma en el mes de enero siguiente y una vez analizado ser aprobado conforme a Ley.

21. LA MUNICIPALIDAD HA CONTRATADO EMPLEADOS QUE SON PARIENTES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

En el análisis efectuado a las planillas de personal, se confirmó que existe personal vinculado en primer y segundo grado de consanguinidad, como ser primos, hermanos e hijo del Alcalde y Regidores; detalle así:

EMPLEADOS PARIENTES DE MIEMBROS DE CORPORACION MUNICIPAL

Nº	Nombre de Empleado	Cargo	Fecha de labores		Pariente de:		Grado Consanguinidad
			Ingreso	Finalizó	Nombre	Cargo	
1	Harry Arcadio Alvarez Lopez	Colector Terminal Predio Municipal	1/2/10	1/01/11	Arcadio Alvarez Madrid	Alcalde Municipal	Hijo
2	Fidel Alfredo Lopez Gonzalez	Colector Terminal Predio Municipal	1/3/10	12/04/2011	Plinio Anibal Lopez Gonzalez	Regidor VIII	Hermano

3	Ali Lopez	Vigilante Terminal Predio Municipal	1/2/10	12/04/2011	Plinio Anibal Lopez Gonzalez	Regidor VIII	Primo (Segundo grado)
5	Henry Daniel Alvarado Osorio	Vigilante Terminal Predio Municipal	1/6/10	12/04/2011	Hermes Olguial Alvarado Osorio	Regidor II	Hermano

Incumpliendo lo establecido **las siguientes Leyes:**

Ley de Municipalidades en el Artículo 102

Código de Conducta Ética del Servidor Público en el Artículo 13

Sobre el particular, el señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Cesantear a empleados municipales que tengan grados de consanguinidad con los miembros de la Corporación Municipal.”

Por lo antes expuesto la Municipalidad está sujeta a personal no apto al cargo, a malos entendidos en cuanto al control y manejo de los bienes y valores, suspicacia de los empleados y habitantes del municipio en cuanto a la gestión administrativa

RECOMENDACIÓN Nº 21
AL CORPORACIÓN MUNICIPAL

Abstenerse de contratar parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad para puestos que son pagados por la Alcaldía Municipal.

22. NO SE REALIZAN LOS CINCO CABILDOS ABIERTOS AL AÑO ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al efectuar el Control Interno y mediante la lectura de los libros de actas se comprobó que la Municipalidad no ha cumplido con la realización de cinco cabildos abiertos como mínimo, según se establece en la Ley de Municipalidades, a continuación describimos las sesiones realizadas:

RESUMEN DE ACTAS DE CABILDO ABIERTO REALIZADAS POR AÑO

Año	Cantidad	Número de acta
2008	1	20/10/2008
2009	0	0
2010	3	295, acta especial 24/05/2010 y 02/05/2010

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 32-b.

Sobre el particular en fecha 13 de mayo de 2011 el señor Arcadio Álvarez Madrid Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Por falta de coordinación con la Comunidad.”

También, en fecha 28 de julio de 2011, se envió nota de justificación según Oficio Nº 83 MG/2011 al señor Miguel Antonio Velásquez Canales ex Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta

También, en fecha 28 de julio de 2011, se envió nota de justificación según Oficio N° 84 MG/2011 a los señores miembros de la ex Corporación Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta

Como consecuencia de lo anterior impide conocer las necesidades de la comunidad considerando que las sesiones de cabildo abierto son aquellas que se realicen con la "participación" de la comunidad o con uno o más sectores de la misma.

RECOMENDACIÓN N° 22
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, para informar de la labor realizada o concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos del término municipal con su municipio, de esta forma unir esfuerzos en beneficio del desarrollo, planificando.



**MUNICIPALIDAD DE GOASCORÁN,
DEPARTAMENTO DE VALLE**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de septiembre de 2011

SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO
Supervisor de Auditoría

JONABELLY VANESSA ALVARADO
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales